Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER JUDICIAL

ACTA DE COMISIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los siete (07) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, se reúne la Comisión de Preadjudicación creada por Resolución SSA Nº 65/23 (fs. 69) de la Secretaría de Superintendencia y Administración, a los fines de evaluar las ofertas recibidas en el marco de la Licitación Pública Nº10/23 que tramita por el expediente Nº 53.826/23 caratulado "Dirección de Servicios Generales s/ Refacción y Ampliación Oficinas Fiscalía DJS".

Para el análisis de las ofertas recibidas en la presente licitación se reúnen los miembros designados para la Comisión de Preadjudicación Sres. Sebastian Tabacchi, José Clavel y Javier Rojas en carácter de miembros titulares.

Conforme surge de las constancias de la presente contratación se ha publicado en la página web oficial del Poder Judicial a fs.78, en el Boletín Oficial de la Provincia a fs. 79/81, en un diario de alcance provincial a fs. 82/84, y personalmente se han invitado a participar de la presente contratación a las firmas: "Piedras y Maderas SRL", "Herrajes Saiz" de Ariel Alfredo Saiz , "La Ferretería SA", "Tres Colores SA", "RQ SRL", "Insumos Industriales SRL", "Casa Fuegia SRL", "Torres Vidal Constructora SRL", "Ingeniería 65 SRL", "Imcofue SRL", "Placacentro", "Patagonia Sud SA" y "Electroluz SRL" a fs. 85/97.

En el acta de apertura de las ofertas, realizado el día treinta de noviembre del corriente año a las 10:00 horas se recibieron tres ofertas, correspondiente a las firmas "Riga Jorge Sebastián", "Ingeniería 65 SRL" y "Vamaju SRL".

I – ANÁLISIS DOCUMENTAL

El análisis inicial de la documentación presentada por los oferentes, se destaca que la firma "Ingeniería 65 SRL" carece de la acreditación del poder conferido a Mollica Daniel Osvaldo, o en su defecto, de los estatutos y actas de asambleas que respalden la vigencia de los representantes autorizados para intervenir en la presente contratación. No obstante ello, se observa en el Certificado de Proveedores del Estado, con vigencia hasta el 05/04/2024, el Sr. Mollica Daniel Osvaldo está acreditado como representante titular de la firma. La Comisión de Preadjudicación considera suficiente la documentación presentada por "Ingeniería 65 SRL".

Respecto a la documentación de "Vamaju SRL", se detecta la falta de acreditación del poder conferido al Sr. Mallemaci José y la ausencia de la copia del documento nacional de identidad del representante que rubricó la oferta. Sin embargo, con fecha 04/12/23 se recibió la copia del documento nacional de identidad del representante, y el Certificado de Proveedores del Estado, válido hasta el 07/06/2024, confirmando la acreditación del Sr. Mallemaci José como representante titular de la firma. La Comisión de Preadjudicación considera suficiente la documentación presentada por "Vamaju SRL".

Por lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación considera que toda la documentación recibida por las firmas "Riga Jorge Sebastián", "Ingeniería 65 SRL" y "Vamaju SRL" da cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

II - ANÁLISIS TÉCNICO

En el objeto de la presente licitación se requieren materiales diversos, correspondientes a distintos rubros de la construcción, por lo que en principio, con la explicación detallada del requerimiento de cada renglón, indica que los proveedores coticen lo solicitado diferenciándose sólo por la marca y presentación del producto.

La presentación de las cotizaciones en el formulario oficial Anexo I de los pliegos de bases y condiciones particulares, sin el agregado detallado de su descripción y fotos ilustrativas en su cotización, hace que la única diferencia sea por marca en aquellas cotizaciones que lo especificaron. En la planilla adjunta como Anexo I (fs.210) se describe lo antes mencionado.

Por lo expuesto, esta comisión concluye que las cotizaciones presentadas por las firmas "Riga Jorge Sebastián", "Ingeniería 65 SRL" y "Vamaju SRL" cumplen técnicamente con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III - ANÁLISIS ECONÓMICO

El análisis económico de las tres ofertas se realiza mediante un cuadro comparativo, que forma parte de la presente como Anexo I, incorporado a fs. 210. En el mismo se realiza una evaluación considerando el contexto de alta inestabilidad

económica del país y la variación de precios respecto de los valores del presupuesto oficial (fecha 30/10/23 a fs. 26/27) con el que inició la contratación.

Dado el nivel inflacionario, esta Comisión consideró razonable actualizar los valores del presupuesto oficial, según el mercado, verificando un incremento promedio aproximado del 56%, reflejando la realidad económica del país, especialmente en el rubro de construcción. Se adjunta planilla comparativa a fs.209 con los precios oficiales, la cotización de los oferentes y el porcentaje de variación para cada ítem.

Entendiendo que en este período tan particular los precios seguirán la misma tendencia, podría inferirse que, cumplido los plazos que implica un proceso licitatorio hasta la real efectivización del pago, y manteniéndose los elevados niveles de inflación actual los precios se encontrarían muy por encima de lo cotizado por las empresas. Debe tenerse en cuenta que el pliego licitario, establece, en el art.22 del PByCP, un mantenimiento de oferta de 30 días corridos desde la fecha del acto de apertura (30/11/23), en el cual se encuentra implicito el plazo de evaluación de ofertas, plazos administrativos, plazo de publicación, etc.; y que el pago se efectuará dentro de los 30 días hábiles a contar desde la fecha de conformidad de las prestaciones (art.46 del PByCP). Nos encontramos con un plazo considerable desde la fecha de oferta de las empresas y la fecha de pago.

Atento a lo indicado esta comisión entiende razonable admitir las ofertas detalladas en la planilla de cotización adjunta, en la que se exponen las diferencias porcentuales entre las cotizaciones y los valores actuales de mercado.

Por lo expuesto, esta Comisión sugiere la preadjudicación de los renglones que se corresponden con el criterio económico del menor precio, a excepción de los renglones N°05 (Lana de vidrio), N°08 (Placas MDF blanco laca), N°09 (Placas MDF gris grafito) y renglones N°23 y 24 (Puertas placas) debido a que se observan precios excesivamente superiores al presupuesto oficial, siendo esos renglones de alta incidencia en el costo total de los materiales cotizados. Asimismo se deberá desestimar el renglón N°10 (Corte de placa) el cual debe ser adjudicado al mismo oferente que provee las placas, Por ello se recomienda gestionar la adquisición de los renglones desestimados, junto con los

renglones que no han sido cotizados por ningún oferente.

IV – CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Comisión de Preadjudicación conforme a lo indicado en el punto 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares recomienda preadjudicar a la Empresa Riga Jorge Sebastian, los renglones indicados en el Anexo II (fs. 211), por un importe total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 ($5.720.049,96), a la Empresa Ingeniería 65 SRL los renglones indicados en el Anexo III (fs. 212) por un importe total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 ($2.689.686,00), y a la Empresa Vamaju SRL, los renglones indicados en el Anexo IV (fs. 213), por un importe total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 ($1.876.530,00), los cuales se corresponden con el criterio económico del menor precio por considerar que los precios propuestos resultan razonables en el contexto económico actual, y que cumplen con los requisitos solicitados en los pliegos respectivos resultando ofertas convenientes para este Poder Judicial en base a los criterios económicos analizados.

Asimismo se adjunta Anexo V (foja 214) en el cual se indican los renglones, no cotizados y los renglones que fueran cotizados a valores excesivos como fuera señalado up supra.

Atento a lo indicado precedentemente, se eleva la presente, quedando a criterio de las autoridades superiores la continuidad del trámite pertinente, en caso que estime corresponder.

No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los integrantes de la Comisión.

Lic. Alfredo Javier ROJAS
Área de Contrataciones – Adm.
PODER JUDICIAL

Ing. José A. CLAVEL Área de
Dirección de Infraestructura
PODER JUDICIAL

MMO Sebastián A. TABACCHI
Dirección de Infraestructura
PODER JUDICIAL